

I d :
AAMkAGlyMjg0MTNiLWQ4ZTAtNDA3Yy1iYTE0LTQxZGQ4OWQxOGNhZQBGA AAAAAdB7VCx3Rw8RK
0mwGoyr8MNBwAZHedj2oeMSL_a0nBJ_g0zAAAAAENAAAZHedj2oeMSL_a0nBJ_g0zAAuXQOEsAAA
=

De: rectoria@udemedellin.edu.co

Enviado el: viernes, 24 de abr de 2026 09:43

Para: corresrec@udemedellin.edu.co

Cc:

Asunto: RV: [1559077] Acta de notificación electrónica NESTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA -
Resolución 010633 DE 22 ABR 2026

Datos adjuntos: A1559077_R_010633_23042026.pdf, R_010633_22042026.pdf

De: notificacionesmen@mineduacion.gov.co <notificacionesmen@mineduacion.gov.co>Enviados:
viernes, 24 de abril de 2026 9:43:13 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio BrancoPara: Rectoría
<rectoria@udemedellin.edu.co>Cc: enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com
<enviocorreocertificado@correocertificado-4-72.com>Asunto: [1559077] Acta de notificación electrónica
NESTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA - Resolución 010633 DE 22 ABR 2026ATENCIÓN: Este mensaje
ha sido enviado desde una cuenta de correo externa. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a
menos que reconozca la fuente de este correo electrónico y sepa que el contenido es seguro. Informe
todos los correos electrónicos sospechosos a "susi@udemedellin.edu.co" como archivo adjunto.Señor
(a)NESTOR RAÚL POSADA ARBOLEDARepresentante LegalUNIVERSIDAD DE MEDELLINCarrera 87
No. 30-65 Los AlpesMedellín Antioquiarectoria@udemedellin.edu.co Esta es una notificación automática
del Ministerio de Educación Nacional. Asunto: Notificación de Resolución 010633 DE 22 ABR 2026De
manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo
junto con la copia de Resolución 010633 DE 22 ABR 2026.Cualquier entidad en la que usted presente la
respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso
que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de
Atención al Ciudadano (<http://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la
dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original
reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14
Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222
4953www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.coAtentamente,Ministerio de
Educación NacionalUnidad de Atención al CiudadanoEsta es una notificación automática (Por favor no
responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social -
una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional""CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje
y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación
puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error,
equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del
mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y
cualquier archivo anexo. Gracias.CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are
confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information
protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be
advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a
case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its
attachments. Thank you."NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD: Este correo electrónico y sus

anexos pueden contener información confidencial y reservada del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y está dirigido exclusivamente a su(s) destinatario(s) autorizado(s). Si usted no es el destinatario, por favor informe de inmediato al remitente, elimine el mensaje y sus anexos de su sistema y absténgase de copiar, reenviar, divulgar o utilizar total o parcialmente su contenido. Por seguridad, si no reconoce al remitente o no esperaba este mensaje, no abra enlaces ni archivos adjuntos y verifique su autenticidad por un canal alternativo antes de realizar cualquier acción. Las opiniones o afirmaciones contenidas en este correo son responsabilidad exclusiva de su autor y no constituyen necesariamente una posición institucional del Ministerio de Educación Nacional. www.mineduccion.gov.co CONFIDENTIALITY AND SECURITY NOTICE: This email and its attachments may contain confidential and proprietary information from the MINISTRY OF NATIONAL EDUCATION and are intended solely for the authorized recipient(s). If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately, delete the message and its attachments from your system, and refrain from copying, forwarding, disclosing, or using its contents in whole or in part. For your security, if you do not recognize the sender or were not expecting this message, do not open any links or attachments and verify its authenticity through an alternative channel before taking any action. The opinions or statements contained in this email are the sole responsibility of the author and do not necessarily constitute an institutional position of the Ministry of National Education. www.mineduccion.gov.co



Acta de Notificación Electrónica.
23 de abril de 2026

Bogotá, D.C.

Señor(a)
NESTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Carrera 87 No. 30-65 Los Alpes
Medellín Antioquia
rectoria@udemedellin.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 010633 DE 22 ABR 2026

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 010633 DE 22 ABR 2026, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 010633 DE 22 ABR 2026 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DIVEITH DIANA DÁVILA GÓMEZ
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico SRC (John Edwar Olarte Gaona)
Revisó: Profesional SRC ()

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****010633 22 ABR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Derecho Penal, en profundización e investigación, de la Universidad de Medellín, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el párrafo del artículo 2.5.3.2.6.4 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, los programas de maestrías de profundización y de investigación tendrán registros calificados independientes, dado que son diferentes sus condiciones curriculares y de perfil del egresado.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior, como son: a) las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución; b) Las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos y c) Las que no requieren de autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Que la Universidad de Medellín, actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de 6 años, en virtud de la Resolución 7470 del 30 de abril de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Derecho Penal, en profundización e investigación, de la Universidad de Medellín, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

Que mediante Resolución 11760 del 7 de noviembre de 2019 el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado al programa de Maestría en Derecho Penal, en profundización e investigación, de la Universidad de Medellín, por el término de 7 años.

Que la Universidad de Medellín solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Derecho Penal, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), periodicidad de admisión semestral. Que también informó modificaciones en la duración estimada del programa que pasa de cuatro (4) a tres (3) semestres, el número de estudiantes a admitir en el primer período que pasa de quince (15) a veinticinco (25), la especialidad del nivel de formación de la maestría que pasa de profundización e investigación a profundización y el número de créditos académicos que pasa de cuarenta y ocho (48) a treinta y siete (37), actualizando el plan de estudios y adjuntando el respectivo plan de transición.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al mencionado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín
Denominación del programa:	Maestría en Derecho Penal
Título a otorgar:	Magíster en Derecho Penal
Maestría en:	Profundización
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	37
Estudiantes 1er periodo:	25

Parágrafo. La Universidad de Medellín informó las modificaciones en la duración estimada del programa que pasa de cuatro (4) a tres (3) semestres, el número de estudiantes a admitir en el primer período que pasa de quince (15) a veinticinco (25), la especialidad del nivel de formación de la maestría que pasa de profundización e investigación a profundización y el número de créditos académicos que pasa de cuarenta y ocho (48) a treinta y siete (37), actualizando el plan de estudios y adjuntando el respectivo plan de transición.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Derecho Penal, en profundización, de la Universidad de Medellín, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: LMS

Cód. Proceso. RD29661